



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00517-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención al estado de las actuaciones, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C. G. del P., y una vez hecho el respectivo control de legalidad sobre las mismas, encuentra que se incurrió en yerro por parte del Despacho, al rechazar la presente demanda mediante proveído de fecha 16 de abril de 2021, teniendo en cuenta que en aras de evitar futuras nulidades, se notificó al Defensor de Familia adscrito a este Despacho del referido auto el día 1º de septiembre de 2021 como consta en el radicado 09 del expediente virtual, se **DISPONE:**

1. PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el proveído de fecha 24 de junio de 2021, obrante en el radicado 08 del expediente virtual.

2. SEGUNDO: Teniendo en cuenta la subsanación de la demanda allegada por el Defensor de Familia obrante en el radicado 12, procédase a resolver lo pertinente en auto aparte.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 044

HOY: **Marzo 18 de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría